

0000002915

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 119

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 184

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 08 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 08 de enero de 2018 08:40

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1312170036	VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO	SOLTERA	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	---------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1302041288	CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de diciembre de 2017

Escripura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2233010000	03/05/2010 0:00:00	21441		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Un lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. Q. Tres Lotización Costa Azul

parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE, 10,00m pasaje peatonal

POR ATRAS, 10,00m lote numero 11

COSTADO DERECHO, 16,00m y lindera con calle 11

COSTADO IZQUIERDO, con 16,00m y lindera con lote numero 9

Con una area total de 160,00m2

Dirección del Bien: costa azul

Solvencia: El lote del predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Un lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. Q Tres de la Lotización Costa Azul de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Área total de 160,00m2.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Sigue

lunes, 8 de enero de 2018

Pag 1 de 1

CASTLE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002916

2017	13	08	05	P04207
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ A FAVOR DE XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES

CUANTÍA: USDS 10.550,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, QUE OTORGA XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2-1-2-) COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinte (20) de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** La señora **LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ**, divorciada, por sus propios derechos; **DOS.-** La señora **XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES**, soltera, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.

Tramite

210506000

Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LA SEÑORA LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ, con dirección domiciliaria: San Agustín, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052384752; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA SEÑORA XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES, con dirección domiciliaria: Barrio San Pedro Calle 309 y Av 208 de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 059986200, correo electrónico: s/c; que en lo posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el Número Diez de la Manzana Q Tres, Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a los señores Jamed Calderón Luisa Clemencia y Serrano Aymar Jorge Vinicio



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002917

celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **14 de junio de 2011**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **12 de enero de 2012**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con Diez metros (10,00m); **ATRÁS:** Con Lote Número Once (11), con Diez metros (10,00m); **COSTADO DERECHO:** Con Calle Once (11), con Dieciséis metros (16,00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Nueve (9), con Dieciséis metros (16,00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES**, el inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el Número Diez de la Manzana Q Tres, Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con Diez metros (10,00m); **ATRÁS:** Con Lote Número Once (11), con Diez metros (10,00m); **COSTADO DERECHO:** Con Calle Once (11), con Dieciséis metros (16,00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Nueve (9), con Dieciséis metros (16,00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio

5185000016

del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10.550,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002918

vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. SEXTA:

CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza

612500000

a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE

ENAJENAR. **COMPARECIENTES:** a) por una parte, Ingeniero **HENRY**

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:

controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**

ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la

cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LA SEÑORA XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES**, con

dirección domiciliaria: Barrio San Pedro Calle 309 y Av 208 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: .059986200,

correo electrónico: S/C; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,

plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en

celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**

ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002919

entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORA XIOMARA ROSARIO VERA PARRALES**, en su calidad de afiliados del IESS, ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el Número Diez de la Manzana Q Tres, Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA**, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA LUCIA BARTOLA CAÑA VELEZ**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a los señores **Jamed Calderón Luisa Clemencia y Serrano Aymar Jorge Vinicio** celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **14 de junio de 2011**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **12 de enero de 2012**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas

PIES000000

a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con Diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Once (11), con Diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Calle Once (11), con Dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Nueve (9), con Dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002920

hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitando o memorar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a

058510665

ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**

INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002921

DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando

1585000000

no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002922

reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula

SSSS000000

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA:**

SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos, que como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002923

institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se entregue a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la orden de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.
LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de

ESSESU00000

enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000002924

se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a los servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la inscripción de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo

156500000

establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA:**

ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que quedará elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000002925

Lucia Bartola

f) Sra. Lucia Bartola Caña Vélez
c.c. 130204128-8

Xiomara Vera

f) Sra. Xiomara Rosario Vera Parrales
c.c. 131217003-6



Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



380500000

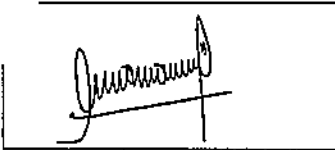
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000002926

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRI FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Representante
Bless

N° de certificado: 179-081-50063



179-081-50063

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

131225433-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO OSORIO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
EL CAYALPANO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

131225433-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO OSORIO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
EL CAYALPANO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

022 022 314 131225433-5

MANABI

CORNEJO OSORIO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRABO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 8 20 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000002927

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312170036

Nombres del ciudadano: VERA PARRALES XOMARATHOSARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA SOLORZANO HENRY JUVENAL

Nombres de la madre: PARRALES MUÑOZ ESTRELLA ESPERANZA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

*Comproedor
y
Dato*

N° de certificado: 170-081-50048



170-081-50048

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000002928

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302041288

Nombres del ciudadano: CAÑA VELEZ LUCIA BARTOL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JORGE CAÑA

Nombres de la madre: ELICIA VELEZ

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Jendcob

N° de certificado: 172-081-50028



172-081-50028

Ing. Jorge Troya Fuentas

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ECUATORIANA*****
 DIVORCEADO
 PRIMARIA
 JORGE CANA
 BEIGIA VELAZ
 NANTA
 11/01/2011
 11/01/2025
 FORMALIZADO
 REN 3495785

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 12 DE ABRIL 2017			
017 ZONTA No.	017 139 NUMERO DE	1302041288 CODIGO	01 SECCION
CANA VELEZ LUCIA BARTOLA APELLIDOS Y NOMBRES			
MANABO PROVINCIA			
MANABO CANTON			
MANABO PARROQUIA		01 ZONA	
01 CIRCUNSCRIPCION			



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Chilly's report of
EL PRESIDENTE DE LA JUV

IMP.IGN M.

Lucia B. Cano, del.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 8 de Agosto de 2017.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



000002929

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ARDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARÍA

Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)

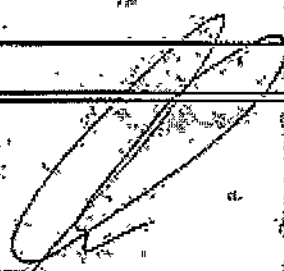
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178818847000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER AZCÁRZO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		SINALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CORDO							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ARDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)
OTORGANTES	

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	RUC	175315547000	ECUATORIANA	MANDATARIO	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia: CANTÓN: PARAGUÁ							
FICHUCHA: QUITO: BENALCAZAR							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

000002930



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rto.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

COPIAS

18

19

20 PZ

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
 2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
 3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
 4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
 5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
 6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
 7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
 8 cero cero, correo controversias.ph@bless.fin.ec, legalmente hábil y
 9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
 10 documentos de identificación; y a petición de parte fue comparados con
 11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
 12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
 13 por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
 14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
 15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
 16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
 17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
 18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
 19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
 20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 21 **COMPARECIENTE.** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
 22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado y como tal
 24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
 26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
 27 **MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.** El Banco del
 28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abadón Pérez Acuña
Notario Segundo del Cantón Quito



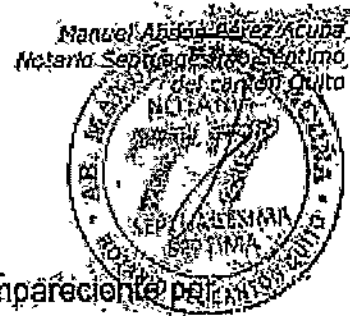
0000002931

1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zúñiga en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guión cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: **UNO.-** Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 **DOS.-** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



18PS00000

1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



0000002932

1 los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, de cual dev fe

4
5
6
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1708779595



9
10
11
12
13
14 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

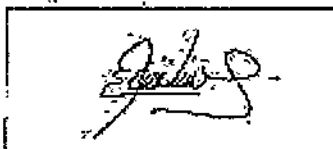
26

27

28

SEI 5000.1.1

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974505

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA - QUITO - NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



11 170897459-5



CIUDADAHANA
SOLICITANTE
ANTONIO MARTIN
FRANCISCO LAYNE
MIGUEL ANGEL
PEDRO
CHON
GONZALEZ SUAREZ
RICARDO MARTIN
MIGUEL ANGEL LATORIANA
200 HOMBRES
ESTADO DE CALZADO
ANGEL DEL ROS
FEDRO ARANCO



SUPERIOR
JULIUS ROSENBERG
MECHANICAL ENGINEER
NEW YORK CITY
1917-18-19

1. **RECEIVED**
 2. **MAJESTY**
 3. **THE**
 4. **QUEEN**
 5. **IN**
 6. **PARLIAMENT**
 7. **ASSEMBLED**
 8. **DO**
 9. **ENACT**
 10. **THAT**
 11. **ALL**
 12. **THE**
 13. **STATUTES**
 14. **IN**
 15. **FORCE**
 16. **BE**
 17. **REVOKED**
 18. **AND**
 19. **THE**
 20. **STATUTE**
 21. **IN**
 22. **FORCE**
 23. **BE**
 24. **REVOKED**
 25. **AND**
 26. **THE**
 27. **STATUTE**
 28. **IN**
 29. **FORCE**
 30. **BE**
 31. **REVOKED**
 32. **AND**
 33. **THE**
 34. **STATUTE**
 35. **IN**
 36. **FORCE**
 37. **BE**
 38. **REVOKED**
 39. **AND**
 40. **THE**
 41. **STATUTE**
 42. **IN**
 43. **FORCE**
 44. **BE**
 45. **REVOKED**
 46. **AND**
 47. **THE**
 48. **STATUTE**
 49. **IN**
 50. **FORCE**
 51. **BE**
 52. **REVOKED**
 53. **AND**
 54. **THE**
 55. **STATUTE**
 56. **IN**
 57. **FORCE**
 58. **BE**
 59. **REVOKED**
 60. **AND**
 61. **THE**
 62. **STATUTE**
 63. **IN**
 64. **FORCE**
 65. **BE**
 66. **REVOKED**
 67. **AND**
 68. **THE**
 69. **STATUTE**
 70. **IN**
 71. **FORCE**
 72. **BE**
 73. **REVOKED**
 74. **AND**
 75. **THE**
 76. **STATUTE**
 77. **IN**
 78. **FORCE**
 79. **BE**
 80. **REVOKED**
 81. **AND**
 82. **THE**
 83. **STATUTE**
 84. **IN**
 85. **FORCE**
 86. **BE**
 87. **REVOKED**
 88. **AND**
 89. **THE**
 90. **STATUTE**
 91. **IN**
 92. **FORCE**
 93. **BE**
 94. **REVOKED**
 95. **AND**
 96. **THE**
 97. **STATUTE**
 98. **IN**
 99. **FORCE**
 100. **BE**
 101. **REVOKED**
 102. **AND**
 103. **THE**
 104. **STATUTE**
 105. **IN**
 106. **FORCE**
 107. **BE**
 108. **REVOKED**
 109. **AND**
 110. **THE**
 111. **STATUTE**
 112. **IN**
 113. **FORCE**
 114. **BE**
 115. **REVOKED**
 116. **AND**
 117. **THE**
 118. **STATUTE**
 119. **IN**
 120. **FORCE**
 121. **BE**
 122. **REVOKED**
 123. **AND**
 124. **THE**
 125. **STATUTE**
 126. **IN**
 127. **FORCE**
 128. **BE**
 129. **REVOKED**
 130. **AND**
 131. **THE**
 132. **STATUTE**
 133. **IN**
 134. **FORCE**
 135. **BE**
 136. **REVOKED**
 137. **AND**
 138. **THE**
 139. **STATUTE**
 140. **IN**
 141. **FORCE**
 142. **BE**
 143. **REVOKED**
 144. **AND**
 145. **THE**
 146. **STATUTE**
 147. **IN**
 148. **FORCE**
 149. **BE**
 150. **REVOKED**
 151. **AND**
 152. **THE**
 153. **STATUTE**
 154. **IN**
 155. **FORCE**
 156. **BE**
 157. **REVOKED**
 158. **AND**
 159. **THE**
 160. **STATUTE**
 161. **IN**
 162. **FORCE**
 163. **BE**
 164. **REVOKED**
 165. **AND**
 166. **THE**
 167. **STATUTE**
 168. **IN**
 169. **FORCE**
 170. **BE**
 171. **REVOKED**
 172. **AND**
 173. **THE**
 174. **STATUTE**
 175. **IN**
 176. **FORCE**
 177. **BE**
 178. **REVOKED**
 179. **AND**
 180. **THE**
 181. **STATUTE**
 182. **IN**
 183. **FORCE**
 184. **BE**
 185. **REVOKED**
 186. **AND**
 187. **THE**
 188. **STATUTE**
 189. **IN**
 190. **FORCE**
 191. **BE**
 192. **REVOKED**
 193. **AND**
 194. **THE**
 195. **STATUTE**
 196. **IN**
 197. **FORCE**
 198. **BE**
 199. **REVOKED**
 200. **AND**
 201. **THE**
 202. **STATUTE**
 203. **IN**
 204. **FORCE**
 205. **BE**
 206. **REVOKED**
 207. **AND**
 208. **THE**
 209. **STATUTE**
 210. **IN**
 211. **FORCE**
 212. **BE**
 213. **REVOKED**
 214. **AND**
 215. **THE**
 216. **STATUTE**
 217. **IN**
 218. **FORCE**
 219. **BE**
 220. **REVOKED**
 221. **AND**
 222. **THE**
 223. **STATUTE**
 224. **IN**
 225. **FORCE**
 226. **BE**
 227. **REVOKED**
 228. **AND**
 229. **THE**
 230. **STATUTE**
 231. **IN**
 232. **FORCE**
 233. **BE**
 234. **REVOKED**
 235. **AND**
 236. **THE**
 237. **STATUTE**
 238. **IN**
 239. **FORCE**
 240. **BE**
 241. **REVOKED**
 242. **AND**
 243. **THE**
 244. **STATUTE**
 245. **IN**
 246. **FORCE**
 247. **BE**
 248. **REVOKED**
 249. **AND**
 250. **THE**
 251. **STATUTE**
 252. **IN**
 253. **FORCE**
 254. **BE**
 255. **REVOKED**
 25



CERTIFICADO DE VOTACION
Circulo General del Sur
- 1964-65

091

051,083

1708974905

VECAHO TUEITA FRANCISCO XAVIER
PEL LUGAR Y NOCHER



РІСНОВИ.
РІСНОВИ
ЗАП
САНІЧ
СНОВО
ВІСНОВ

SECRET

NOTARIA SEXTUAGESIMA, NOTARIA DEL CANTON DUNO
De aquillo es la facultad de notario al punto 1.º de la
Ley Notarial, que en sus arts. 1.º y 2.º establece, es por
quello el lugar de donde se da el presente es el
canton de...

Quito

11 JUL 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.



000001-000

QUITO
Av. Amazonas N35-1B y Japón
Tel: (593) 2-387 0500
GUAYACUIL
Av. de Octubre 239 y Pedro Cabello
Tel: (593) 4-232 0910
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 358 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-707, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Xavier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

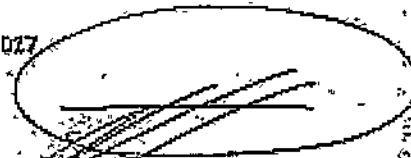
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica:


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico: Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Urquiza Guayana
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es - FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en... (falsamente) se expone... devuélvase
al Interesado

11 DIC 2017
Quito
Ab. Manuel Pérez Alcaría
OTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

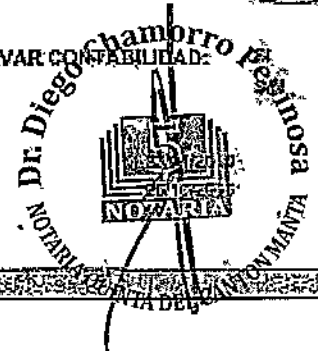
PACARITO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
EN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. SUSPENSIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RENOVACIÓN ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

PAYEE PICHINCHA CARBON QUITO Parroquia: BENALCAZAR Pan de Azúcar: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N25-161 Intersección: JAFON Estrada
INFORMACIÓN PISO: 1 Referencia urbana: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bancosocial.com.ec Teléfono: 022527500 Celular:
0998225405 Web: WWW.BESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

EN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
REGIÓN

12044 PICHINCHA

ASIENTOS
CERRADOS

15
1



Código: RUC2016001173490

Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM



PERSU0036

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1784122470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Particular: BENALCÁZAR Calle: LA CAROLINA C/da: AV. RIO AMAZONAS Número: 103-181 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO FRONTERANCO Estado: RIMOROGNESSO P/da: 1 Email: patricia.bedoya@bess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022507500 Celular: 0994225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Particular: EL SACRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-00 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Estado: IESS Teléfono Domicilio: 072571952 Fax: 072571082

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL DORO Cantón: MACHALA Particular: MACHALA C/da JUAN MONTALVO Número: SN Intersección: OLMEDO Referencia: A CIN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072834663 Email: machala_bess@hotmail.com Fax: 072836363

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS C/da: AMBATO Particular: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SN Intersección: OLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Estado: IESS Oficina: P.O. Celular: 0929880700 Teléfono Trabajo: 032628531

MANRIBA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la
Ley Notarial, del 20, que tiene vigencia a partir del 1 de 2008
y en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, se
declara que el presente documento es válido y auténtico.

Quito

11 JUL. 2017

Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2D16CQ1173490

Fecha: 26/10/2016 16:20:10 PM

0000002935

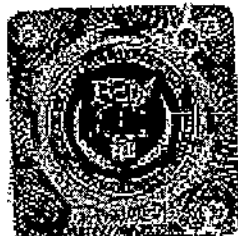
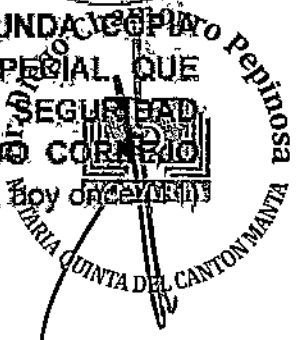


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE**
OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS
SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORRALO
CEDEÑO, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy **dieciséis**
de diciembre del 2017.



[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado

..... fojas útiles

anta, a 2017



[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ES COMPULSADO
EL 16 DE DICIEMBRE DE 2017

2000000000

PAGINA
BLANCA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



000002936

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17024890, certifico hasta el día de hoy 30/11/2017 13:20:15, la Ficha Registral Número 21441.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2233010000

Fecha de Apertura: Lunes 03 de mayo de 2010

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: costa azul

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. Q. Tres Lotización Costa Azul parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: 10,00m pasaje peatonal

POR ATRAS: 10,00m lote número 11.

COSTADO DERECHO: 16,00m y lindera con calle 11.

COSTADO IZQUIERDO: con 16,00m y lindera con lote número 9.

Con una área total de 160,00m²

SOLVENCIA: El lote del predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	44 01/jun/1949	23	23
COMPRA-VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23 14/ene/1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1 27/ene/1998	1	1
COMPRA-VENTA	SENTENCIA	359 06/feb/2002	2.911	2.913
COMPRA-VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	509 26/feb/2010	8.596	8.656
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	790 23/mar/2011	13.521	13.530
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	128 12/ene/2012		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA-VENTA

[Escripción] COMPRA-VENTA

Inscrito el: miércoles 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo: 1

Nombre del Canton: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial: 23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 23

Canton Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo" ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de cédula.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: Cédula/RUC: Nombres y/o Razón Social

Estado Civil

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ciudad: Dirección Domicilio

COMPRADOR: 8000000000432281 AMED JASEN FELIPE

CASADO(A)

Fecha: 30 NOV 2017

COMPRADOR: 13003652080 CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)

CASADO(A)

Certificación impresa por el sistema de la Ficha Registral: 21441

jueves 30 de noviembre de 2017 13:20

Página 1 de 5



VENDEDOR: 80000000000455 ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO

SOLTERO(A) MANTA

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr/1948	10	12

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981

Número de Inscripción: 23

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 49

Folio Inicial:35

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:36

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980 /

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E-J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raúl Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Número de Inscripción: 1

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 283

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene/1981	23	23
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Certificación impresa por: aldre_salto1

Fecha Registrat:21441

Jueves, 30 de noviembre de 2017 13:20

Pag 2 de 5





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

000002937



Registro de COMPRA VENTA

(44/75) COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002

Número de Inscripción: 359

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6439

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Fecha Resolución: lunes, 03 de noviembre de 2001

a. Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul de la parroquia urbana Tarqui de Manta una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDO(A)		MANTA	
AUTORIDAD	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO DEFINIDO		MANTA	
COMPETENTE					
DEMANDADO	800000000037001	ALAVA DELGADO LORENZO ROSENDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de COMPRA VENTA

(55/77) COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Número de Inscripción: 509

Tomo: 15

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1058

Folio Inicial: 8.596

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 8.656

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia James Calderon

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL NO DEFINIDO		MANTA	
COMPETENTE		DE MANABÍ			
BENEFICIARIO	1300384524	JAMES CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371241	JAMES MANNERSALO LAILA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371301	JAMES ZAMBRANO CHAFFIC PAUL	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371291	JAMES VELEZ SAID FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371251	JAMES MANNERSALO RAUL ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371271	JAMES MACIAS PIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371261	JAMES MACIAS ANA KARINA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000371231	JAMES VELEZ DALILA MELANIE	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000024458	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	27/ene/1998	31	31

Calificación impresa por el/los:

Fecha Registral: 21/4/11

Jueves, 30 de noviembre de 2017 13:20

Página 3 de 5





Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 23 de marzo de 2011

Número de Inscripción: 790

Tomo: 25

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1682

Folio Inicial: 13.521

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 13.530

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de mayo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaracion y Compraventa. La Sra. Dalila, Melanie Jamed Veliz, tiene a bien aclarar que en el Juicio de Particion, en la clausula de antecedentes, al señalar generales de Ley, erroneamente se hizo constar que su apellido es Jamed Velez, cuando en realidad su apellido es Jamed Veliz Compraventa de lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. Q. Tres Lotizacion Costa Azul parroquia Los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0923182513	JAMED VELIZ DALILA MELANIE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	509	26/feb/2010	8.596	8.656

Registro de : **COMPRA VENTA**

[7 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 12 de enero de 2012

Número de Inscripción: 128

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 234

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de junio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. Q. Tres Lotizacion Costa Azul

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302041288	CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1487	24/sep/1998	988	989

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

PLANOS

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 30 NOV 2017

HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0002938



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al pedido que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:20:16, del jueves, 30 de noviembre de 2017.

A petición de: CANA VELEZ LUCIA BARTOLA

Elaborado por: KLEIRE SALTOS

1313163699

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

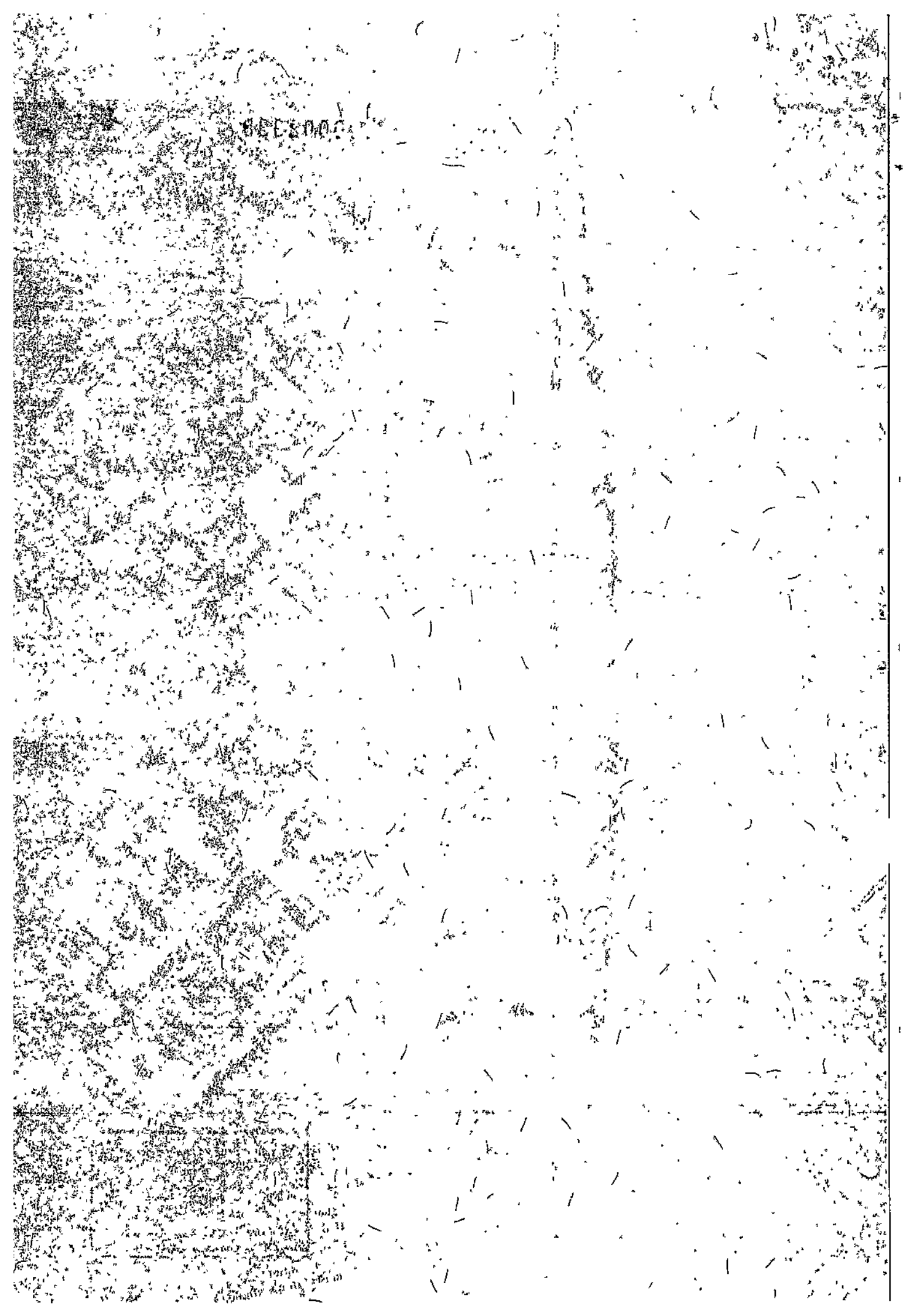
Firma del Registrador



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 30 NOV 2017	HORA:
Certejificación impresa por: kcleire saltos	
Ficha Registral: 21441	
Jueves, 30 de noviembre de 2017, 13:20	
Pag 5 de 5	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000002939



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:20:16 del jueves 30 de noviembre de 2017

A petición de: CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA

Elaborado por: KLEIRE SALTOS
1313163699



Validez del Certificado 30 días. Exento
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 30 NOV 2017	HORA:

00000000

Quito, _____

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

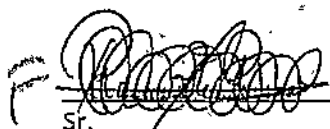
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 720796
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) LOLA BARTOLA CANO VELEZ es de US\$
29.150,00 (VEINTEY NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA) Dólares
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr.
C.C:

0000002940



Manta

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000147799
Nº ELECTRÓNICO : 54019

Fecha: Lunes, 04 de Diciembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0147788
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-30-10-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ-Q3 LOTE 10

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1302041288

Propietario

CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3680

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 3680

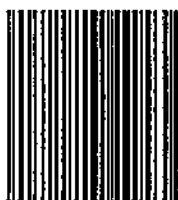
SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-04 11:00:50.



0000147799



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

(2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0088998

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ-Q3 LOTE 10
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

04 DE DICIEMBRE DEL 2017/

Manta

Director Financiero Municipal



(3)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117414

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2233010000: COSTA AZUL MZ-Q3 LOTE 10

Manta, ocho de noviembre del dos mil diecisiete

CANCELADO

TESORERÍA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 07-11-2017

Nº CONTROL: 001524

PROPIEDAD:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA

COSTA AZUL MZ-Q3 LOTE 10

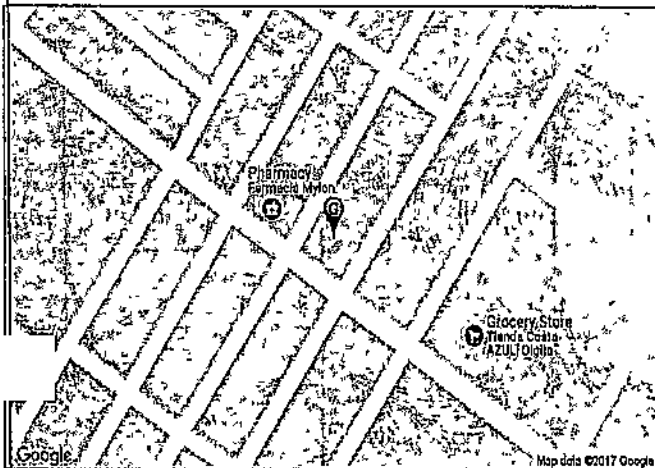
2233010000

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 054602

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m Pasaje Peatonal
ATRÁS: 10,00m Con Lote 11
C. IZQUIERDO: 16,00m lind con Lote 9
DERECHO: 16,00m lind con con Calle 11
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2233010000DPC

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000058194

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

CANA VELEZ LUCIA BARTOLA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

LOTIZACIÓN COSTA AZUL MZ- Q3 LOTE 10

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

01/12/2017 15:22:55

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 7 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

EL CANTON MANTA

Dr. Diego Chacabarro

NOTARIO

Peppino

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

000002942

ORIGINAL: CLIENTE

SAPSPOLUG

BanEcuador B.P.
20/12/2017 04:16:30 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 729686999
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: spincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

20 DIC 2017

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

000002943



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000960001
Dirección: Av. 4 de Mayo y Calle 8, Tel: 0992211-472811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676923

RESERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVLUIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de compra-venta, DISOLVER CON LA CANTIDAD DE \$291600 NO CUBRA UTILIDADES, YA QUE EL AVILIO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL, ubicado en la zona de la parroquia LOS ESTEROS	3-23-30-10-000	160,00	3660,00	309397	076823

VENDEDOR	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN	CONCEPTO	
1302041289 CARA MELEZ LUCHA BARTOLA LOT. COSTA AZUL MACCÓ LOTE 10	Impuesto principal	291,60
ADOLINENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	87,45
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	378,95
1312170036 VERA PARALES XIMARA ROSARIO SIN	VALOR PAGADO	378,95
	Saldo	0,00

EMISIÓN: 12/29/2017 10:39 DELA ESTEFANIA MACIAS SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2-2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0591974

CÓDIGO CATASTRAL		Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-23-30-10-000		160,00	\$ 3.680,00	COSTA AZUL MZ-03 LOTE 10	2017	288065	591974
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CANA VELEZ LUCIA BARTOLA		C.C./R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
3323/2017 12:00		3302041288		Costa Judicial			
ALCARÓN SANTOS MERCEDES JUDITH				Ingresos por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				MEJORAS 2011	\$ 0,94	(\$ 0,33)	\$ 0,61
				MEJORAS 2012	\$ 1,98	(\$ 0,66)	\$ 1,32
				MEJORAS 2013	\$ 7,00	(\$ 2,46)	\$ 4,54
				MEJORAS 2014	\$ 7,40	(\$ 2,69)	\$ 4,71
				MEJORAS 2016	\$ 0,20	(\$ 0,07)	\$ 0,13
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,12	(\$ 11,94)	\$ 22,18
				TOTAL A PAGAR			\$ 33,57
				VALOR PAGADO			\$ 33,57
				SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000043414

0000002944



20171308005P04207

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04207
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y SUBORDINADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA PARRALES XIMARA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312170036	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302041288	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
UNABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 10550.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04207
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312170036	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000043707

000002945



20171308005001033

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001033

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312170036
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312170036

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04207 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001033

OTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
ECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312170036
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312170036

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04207 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	--

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

.000002946

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

119

Número de Repertorio:

184

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 119 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312170036	VERA PARRALES XIOMARA ROSARIO	COMPRADOR
1302041288	CAÑA VELEZ LUCIA BARTOLA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2233010000	21441	COMPRAVENTA

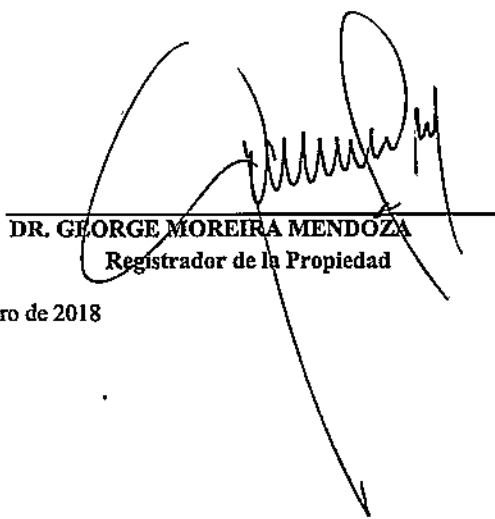
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 8 de enero de 2018

100-443887-1